



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

Al Responder Citar la Radicación No.: 2-2021-00466

Fecha: 2021-01-07 11:27 Proceso No.: 717319

Folios: 2

Anexos: 3

Destinatario: YHEYNZ YHANS ARROYAVE

Dependencia: Subdirección de Recursos Públicos

Clase Doc: Salida Tip Doc: Oficio Salida

Bogotá, D.C.

Señora

YHEYNZ YHANS ARROYAVE

Carrera 1F Bis E No. 70B-03

Celular: 313 4753493

Ciudad

Asunto: Respuesta Derecho de Petición Radicado SDHT No 1-2020-35188

Respetado Señor Arroyave,

La Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat, se permite informar que el Plan Parcial de Renovación Urbana "El Pedregal" está a cargo de la Secretaría Distrital de Planeación, Por este motivo su solicitud fue remitida a la Secretaría Distrital de Planeación; así mismo, fue remitida al Ministerio de Trabajo y Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, con el fin de brindar atención con lo relacionado a la situación de trabajo, de lo cual se adjunta una copia de los oficio de traslado para su conocimiento, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por la Ley 1755 de 2015, para que dentro del marco de sus funciones y competencias procedan a atender su petición.

No obstante, esta subsecretaría se permite informar que, se encuentra disponible la oferta de *subsidios de vivienda* que se complementa con el programa ofertado por el Gobierno Nacional llamado "MI CASA YA", que está dirigido a los hogares colombianos que deseen adquirir una vivienda nueva en el Distrito Capital y cumplan con las siguientes condiciones:

- Que la sumatoria de los ingresos de quienes acceden al subsidio, no sea superior a 4 SMLMV.
- No ser beneficiario de subsidios del gobierno nacional y distrital.
- No ser propietarios de una vivienda en el territorio nacional ni distrital.

Buscar una vivienda nueva de interés social (VIS) o prioritario (VIP), cuyo valor no exceda los 150 SMLMV¹.

¹ Subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017

Si usted cumple con los anteriores requisitos, deberá escoger el proyecto de vivienda nueva de su preferencia en la ciudad de Bogotá, por un valor que no exceda de 150 SMLMV, y acercarse a una entidad bancaria y preguntar por el programa “MI CASA YA”.

Por otra parte, el subsidio que se otorga dependerá de los ingresos del hogar, así:

Subsidios del Programa “MI CASA YA”		
Ingresos del Hogar	Entidad Otorgante	SMLMV
Hogares con ingresos de hasta 2 SMLMV	Secretaría Distrital del Hábitat	10 SMLMV
	FONVIVIENDA	30 SMLMV
TOTAL SUBSIDIO		40 SMLMV
Hogares con ingresos superiores a 2 SMLMV y hasta 4 SMLMV	Secretaría Distrital del Hábitat	8 SMLMV
	FONVIVIENDA	20 SMLMV
TOTAL SUBSIDIO		28 SMLMV

Ahora bien, de conformidad al Decreto Distrital 122 del 30 de abril de 2020, esta administración a dispuesto la asignación para jefaturas femeninas de hogar en el marco de este mismo programa los siguientes montos:

Jefaturas de Hogar	
Condición del Hogar	Aporte
Hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar	Hasta treinta (30) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación.
Hogares conformados mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que se encuentren en concurrencia con Subsidios otorgados por Cajas de Compensación Familiar	Hasta veinte (20) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación.
Hogares conformados mujeres cabeza de familia con ingresos superiores a 2 SMLMV y hasta 4 SMLMV	Hasta diez (10) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación.

Es importante que tenga en cuenta que, para acceder a este subsidio, no debe hacer filas en las entidades públicas, ya que este subsidio solo debe ser tramitado ante las entidades bancarias.

Finalmente, la Secretaría Distrital del Hábitat le recuerda que todos los trámites y servicios que ofrece la entidad son totalmente gratuitos. Evite recurrir a intermediarios para acceder a información y caer en

manos de quienes ejercen prácticas inescrupulosas. Ante cualquier irregularidad no dude en generar las respectivas quejas y denuncias a través de cualquiera de nuestros canales de atención habilitados.

Cordialmente,



MONICA BEATRIZ PIÑEROS OJEDA
Subdirector(a) de Recursos Públicos
e-mail: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Anexo: Traslado del Derecho de Petición Radicado SDHT No 1-2020-35188 Ministerio de Trabajo (1 folio)
Traslado del Derecho de Petición Radicado SDHT No 1-2020-35188 Secretaría de Desarrollo Económico. (1 folio)
Traslado del Derecho de Petición Radicado SDHT No 1-2020-35188 Secretaría Distrital de Planeación. (1 folio)

Elaboró: *Sandra Stella Sánchez Sandoval* – Abogada Contratista - Subdirección de Recursos Públicos 

Revisó: *Claudia Castiblanco Arevalo* – Abogada Contratista Subdirección de Recursos Públicos 



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

Al Responder Citar la Radicación No.: 2-2021-00465
Fecha: 2021-01-07 11:26 Proceso No.: 717319
Folios: 1
Anexos: 3
Destinatario: ADRIANA CÓRDOBA
Dependencia: Subdirección de Recursos Públicos
Clase Doc: Salida Tip Doc: Oficio Salida

Bogotá D.C.,

Doctora
ADRIANA CÓRDOBA
Secretaría Distrital de Planeación
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN
Carrera 30 # 25 - 90 Pisos 5 - 8 - 13
Ciudad

Asunto: Traslado Derecho de Petición – Radicado SDHT No. 1-2020-35188

Respetada Doctora Adriana,

De manera atenta, remitimos el oficio con número de radicado señalado en el asunto, por el ciudadano YHEYNZ YHANS ARROYAVE para que en el marco de las funciones y competencias propias de la Secretaría que usted dirige, se brinde respuesta a la solicitud relacionada con el Plan Parcial de Renovación Urbana "El Pedregal".

Lo anterior, en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Por último, le informo que la Secretaría Distrital del Hábitat dio respuesta al peticionario, conforme a nuestras funciones y competencias.

Cordialmente,


MÓNICA BEATRIZ PIÑEROS OJEDA
Subdirector (a) de Recursos Públicos
e-mail: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Anexo: Derecho de Petición Radicado SDHT No. 1-2020-35188 (3 folios)

Proyectó: Sandra Stella Sánchez Sandoval- Abogada Contratista Subsecretaria de Gestión Financiera
Revisó: Claudia Yamile Castiblanco Arévalo- Abogada Contratista Subsecretaria de Gestión Financiera

Carrera 13 # 52 - 25
Conmutador: 3581600
www.habitatbogota.gov.co

Código Postal: 110231



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

Doctor
ÁNGEL CUSTODIO CABRERA BÁEZ
Ministro de Trabajo
Ministerio del Trabajo
Carrera 14 No. 99-33
Ciudad

Asunto: Traslado Derecho de Petición – Radicado SDHT No. 1-2020-35188

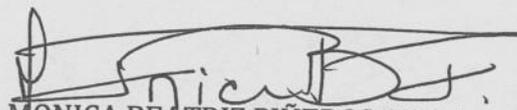
Respetado Doctor Custodio,

De manera atenta, remitimos el oficio con número de radicado señalado en el asunto, por el ciudadano YHEYNZ YHANS ARROYAVE para que, en el marco de las funciones y competencias propias del Ministerio de Trabajo, se brinde respuesta de fondo respecto de los programas para generación de empleo que oferta el gobierno nacional.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

Por último, le informo que la Secretaría Distrital del Hábitat dio respuesta al peticionario, conforme a nuestras funciones y competencias.

Cordialmente,



MONICA BEATRIZ PIÑEROS OJEDA
Subdirector (a) de Recursos Públicos
e-mail: servicioalciudadano@habitattbogota.gov.co

Anexo: Derecho de Petición Radicado SDHT No. 1-2020- 345188 (3 folios)

Proyectó: Sandra Stella Sánchez Sandoval- Abogada Contratista Subsecretaria de Gestión Financiera
Revisó: Claudia Yamile Castiblanco Arévalo- Abogada Contratista Subsecretaria de Gestión Financiera




Bogotá D.C.,

Doctor
MARÍA CAROLINA DURÁN
Secretaria Distrital de Desarrollo Económico
SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
Carrera 60 No. 63A - 52
Ciudad

Asunto: Traslado Derecho de Petición – Radicado SDHT No. 1-2020-35188

Respetada Doctora María Carolina,

De manera atenta, remitimos el oficio con número de radicado señalado en el asunto, por la ciudadana YHEYNZ YHANS ARROYAVE, para que en el marco de las funciones y competencias propias de la Subdirección que usted dirige, se brinde respuesta a la solicitud respecto a los programas para la generación de empleo en el distrito.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 *“Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*.

Por último, le informo que la Secretaría Distrital del Hábitat dio respuesta al peticionario, conforme a nuestras funciones y competencias.

Cordialmente,



MÓNICA BEATRIZ PINEROS OJEDA

Subdirector (a) de Recursos Públicos

e-mail: servicioalciudadano@habitabogota.gov.co

Anexo: Derecho de Petición Radicado SDHT No. 1-2020-35188 (3 folios)

Proyectó: Sandra Stella Sánchez Sandoval- Abogada Contratista Subsecretaria de Gestión Financiera
Revisó: Claudia Yamile Castiblanco Arévalo- Abogada Contratista Subsecretaria de Gestión Financiera